

Resolución Rectoral No. 0095 de 2026

(27 de enero de 2026)

***“Por la cual se autoriza y ordena un pago para la renovación uso de la plataforma denominada Q10 académico para facilitar la optimización de la gestión de la información académica y administrativa de la Universidad Internacional del Trópico Americano.*”**

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, que por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Universidad Internacional del Trópico Americano, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y profesoriales que dependen del uso de plataformas tecnológicas, y en cumplimiento de sus objetivos misionales, integra la educación virtual con la gestión administrativa, con el propósito de satisfacer de manera integral las necesidades de gestión de la información de la institución.

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano no contaba con software académico que soporte las necesidades de la comunidad Universitaria, ni infraestructura tecnológica en sitio capaz de soportar los diferentes servicios académicos. En el año 2021, en la etapa de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano – UNITRÓPICO, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 012 de 2021, suscrito con la empresa Q10 Soluciones S.A.S., se adquirió la licencia de uso de la plataforma Q10 por un término de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, en dicho contrato se estableció en el parágrafo de la cláusula séptima lo siguiente:

(...) PARÁGRAFO: El contrato podrá prorrogarse de manera automática por períodos consecutivos de un (1) año, previo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito con una antelación de treinta (30) días calendario a su vencimiento.”

Que, desde su adquisición, se ha venido prorrogando de manera automática la renovación del uso de la plataforma Q10, toda vez que su utilización y continuidad fueron previstas dentro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028, específicamente en el Eje Estratégico 3: Ecosistemas para el conocimiento, y en la meta “E3M17: Renovar las licencias necesarias de software para el funcionamiento de la universidad”. En este sentido, se hace necesario continuar con la renovación

automática de la citada licencia, el cual permite habilitar el uso de la plataforma Q10 por un período adicional de un (1) año, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 012 de 2021. En consecuencia, el 25 de diciembre de 2025 se suscribió la manifestación de renovación de la licencia de uso de la plataforma Q10 por un año más, correspondiente a la vigencia 2026.

Que, el ingeniero Luis Antonio Parra Castañeda, en su calidad de profesional especializado de la División de Sistemas de Información y Tecnología, solicitó directamente a la empresa Q10 Soluciones S.A.S. la presentación de la propuesta económica, en razón de que dicha empresa es la titular de los derechos de autor de la plataforma Q10 y con la cual se suscribió el contrato referido. En dicha solicitud se especificó el tipo de licencia, los servicios y las cantidades requeridas para la vigencia 2026. La propuesta económica fue remitida el 15 de enero de 2026, indicando los siguientes valores:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR
Licencia de uso Estándar de Q10 Académico para Sede Principal / Año	Cada sede contratada incluye: 500 GB de almacenamiento, 50 docentes activos, Administrativos y estudiantes ilimitados	Enero 2026 - diciembre 2026	\$ 29.400.000*
Paquete de 25 docentes adicionales / Año	Cantidad: 14 paquetes Total 350 docentes adicionales	Enero 2026 - diciembre 2026	\$ 102.900.000*
Q10 Mailing – Plan Básico / Año	60.000 emails	Enero 2026 - diciembre 2026	\$ 360.000*
TOTAL			\$ 132.660.000

*Los valores indicados se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas según el numeral 21 del artículo 476 del estatuto tributario Nacional.

Que la empresa Q10 Soluciones S.A.S. es la titular de los derechos de autor de la plataforma Q10, razón por la cual se configura como proveedor exclusivo y, en consecuencia, es la única legalmente autorizada para suministrar el servicio requerido por la Universidad Internacional del Trópico Americano – UNITRÓPICO. En tal sentido, la contratación de dicho proveedor resulta indispensable para garantizar la continuidad y el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y profesoras que dependen del uso de la plataforma Q10, así como para asegurar la adecuada gestión de la información institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad.

Que, de conformidad con el numeral 24 del artículo 35 del Manual General de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo CS No. 083 de 2025, se estableció como excepción a las modalidades de contratación adoptadas por la Universidad la adquisición de nuevo software y licencias, así como la renovación de software y licencias previamente adquiridas, la compra de módulos adicionales, la ampliación de funcionalidades y la contratación de servicios de soporte, actualización y mantenimiento del software existente, las cuales deberán adelantarse mediante la modalidad de Contratación Autónoma Simple. Dicho artículo fue reglamentado por el artículo 75 de la Resolución Rectoral No. 025 de 2025, por medio de la cual se expide el Reglamento de Contratación, en el cual se dispone que la celebración de este tipo de contratos se realizará mediante resolución, (...) *Para la renovación de software, licencias previamente adquiridas, la compra de módulos adicionales, o la contratación de servicios de soporte, actualización y mantenimiento de software existente, el procedimiento aplicable será el establecido en el parágrafo 5 del artículo 161 del presente Reglamento.* (subrayado fuera del texto original).

Que, conforme al procedimiento establecido para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, la División de Sistemas de Información y Tecnología solicitó el aval del Comité de Análisis de Costos y

Condiciones del Mercado, el cual fue otorgado con fecha 17 de enero de 2026, confirmando que el valor de la propuesta económica para la renovación de la licencia de uso de la plataforma Q10 se ajusta a los lineamientos normativos y regulatorios definidos por la Universidad.

Que, revisado el trámite y documentos señalados en el *parágrafo 5 del artículo 161 del Reglamento de contratación*, se encuentran debidamente acreditados los siguientes: Justificación técnica y aprobación del ordenador del gasto. 2. Certificación presupuestal de disponibilidad de recursos. 2. Certificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA). 3. Autorización debidamente suscrita por el ordenador del gasto - Rector. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000203, de fecha 27 de enero de 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.004.03.01.01-1 LICENCIAS y SOFTWARE	0102	\$ 132.660.000,00

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del parágrafo 5 del artículo 161 de la Resolución Rectoral No. 025 de 2025, la selección del proveedor debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del citado Reglamento de Contratación. No obstante, dado que en el presente caso se configura la existencia de un proveedor exclusivo, dicha selección resulta innecesaria. En atención al Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, mediante el cual se acredita que el titular de los derechos patrimoniales de la plataforma Q10 es la empresa Q10 Soluciones S.A.S. En consecuencia, dicha sociedad es la única legalmente habilitada para renovar la licencia de uso de la referida plataforma, razón por la cual no procede adelantar un proceso de selección de proveedor distinto.

Que, no existe pluralidad de oferentes cuando el bien o servicio requerido se encuentra protegido por derechos exclusivos, tales como los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o cuando existe un único proveedor autorizado para su comercialización en el territorio nacional. Para el caso concreto, la renovación de la licencia de uso de la plataforma Q10 únicamente puede ser realizada por la empresa Q10 Soluciones S.A.S., en su condición de titular de los derechos de autor sobre dicha plataforma. En consecuencia, la prestación del servicio se encuentra amparada por derechos de naturaleza exclusiva, lo cual impide que terceros puedan satisfacer la necesidad institucional de renovar una licencia del cual no son propietarios ni titulares de los derechos correspondientes.

Que, la contratación del servicio derivada de los derechos de propiedad de autor, que excluye la posibilidad de participación de otros oferentes y justifica la inexistencia de pluralidad de oferentes en el presente proceso, razón por la cual procede a la renovación de la licencia de uso de la plataforma Q10 con la empresa Q10 Soluciones S.A.S, conforme a la condiciones plasmadas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente resolución, así mismo conforme a las condiciones plasmadas en la presente resolución.

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, expidió el Reglamento de contratación mediante Resolución Rectoral No. 2025 de 2025 del 5 de noviembre de 2025, la cual establece en el artículo 144 GARANTÍAS CONTRACTUALES. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento generador de obligaciones, la empresa Q10 Soluciones S.A.S. deberá constituir a favor de la Universidad Internacional del Trópico Americano póliza de seguros que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Por el término de ejecución y seis (6) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor
Pago anticipado	Hasta la liquidación del presente instrumento generador de obligaciones	Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor pagado de forma anticipada

Calidad del servicio	Será por el término de ejecución y seis (6) meses más	Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor
----------------------	---	---

Para efectos de determinar la vigencia del amparo del presente instrumento generador de obligaciones se tendrá como plazo máximo de ejecución hasta el 31 de enero de 2027.

Igualmente, deberá expedir un documento donde se indique la disponibilidad de uso y vigencia de las licencias de la plataforma Q10, la cual deberá ser verificada y certificada por el ingeniero Luis Antonio Parra Castañeda, en su calidad de profesional especializado de la División de Sistemas de Información y Tecnología.

En mérito de lo expuesto, el Rector de Unitrónico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la empresa Q10 soluciones S.A.S. con NIT 900299474-6 por concepto de "RENOVACIÓN DEL USO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA Q10 ACADEMICO PARA FACILITAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO" para la vigencia 2026, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la expedición de la presente Resolución, la Empresa "Q10 Soluciones S.A.S. adquiere las obligaciones contenidas en la Propuesta presentada, estos documentos forman parte integral de este acto administrativo y reposará en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 132.660.000,00) a la cuenta de Ahorros Bancolombia No. 00451656694, o Cuenta Corriente Banco de Occidente No. 470049883., cuyo titular es la empresa Q10 soluciones S.A.S. con NIT 900299474-6.

ARTÍCULO CUARTO: El giro de los recursos de que trata el artículo tercero de la presente Resolución se realizará una vez el profesional especializado de la división de sistemas de información y tecnología, certifique la disponibilidad y vigencia de la licencia de uso de la plataforma Q10.

ARTICULO QUINTO: El contratista deberá constituir póliza de seguros que contenga los siguientes amparos.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Por el término de ejecución y seis (6) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor
Pago anticipado	Hasta la liquidación del presente instrumento generador de obligaciones	Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor pagado de forma anticipada
Calidad del servicio	Será por el término de ejecución y seis (6) meses más	Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor

PARÁGRAFO: Para efectos de determinar la vigencia del amparo del presente instrumento generador de obligaciones se tendrá como plazo máximo de ejecución hasta el 31 de enero de 2027. En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, NIT. No. 844002071-4.

ARTÍCULO SEXTO. El reconocimiento de la suma referida en el artículo tercero se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000203 de fecha 27 de enero de 2026, al rubro 2.1.2.02.01.004.03.01.01-1 - LICENCIAS Y SOFTWARE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizar los ajustes presupuestales, contables y actuaciones correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los veintisiete (27) días de enero de dos mil veintiséis (2026)



ORIO JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Jaime Ricardo Forero Abril - Profesional Contratado 

Revisó: Luis Antonio Parra Castañeda - Profesional especializado de la división de sistemas de información y tecnología 

Revisó: Claudia Patricia Manrique Vega - Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Revisó: - Fredy Antonio Echeverría Chacón - Profesional Contratado OAJC

Revisó: Fanny Yaneth López Barrera - Jefe Oficina Asesora Jurídica Y De Contratación 